

- ACTA N° 427 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diecisiete horas del día nueve del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en Acuerdo Extraordinario en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia el Señor Presidente Subrogante Doctor Carlos Roberto Soriano y los Señores Ministros Doctores Raúl Enrique Villa, Salvador Hermes Martínez y Pedro Adalberto Cabral, por estar ausente el Señor Presidente Doctor Manuel Osvaldo Hernández, y Consideraron: Que al tomar estado público la decisión del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Provincia de que sus afiliados trabajarían a código ante la falta de concreción de sus aspiraciones tendientes a obtener una / mejor retribución en sus emolumentos por parte del poder administrador, este Superior Tribunal llamó a directivos de la entidad advirtiéndoles de la gravedad del problema, reclamándoles cordura y señalándoles que debido a la investidura que / tenían y al tipo de funciones que desempeñaban les estaba vedado adoptar cualquier medida de fuerza real o potencial. Que al desoir tal llamamiento poniendo en práctica el anunciado movimiento de lucha se ha producido dentro de la administración de justicia una grave perturbación, toda vez que la referida medida fue decretada no para beneficiar a la justicia sino que es evidentemente atentatoria contra la buena marcha de la misma y su eficaz y rápida administración, causándole un perjuicio moral y potencialmente material, que hasta el momento no ha alcanzado la / envergadura previsible debido a la oportuna y enérgica intervención de este Superior Tribunal. Que por tal circunstancia este Cuerpo se ha visto precisado a arbitrar medidas tendientes a asegurar el buen funcionamiento de los Juzgados y Oficinas del Tribunal dictando la Acordada N° 423 del 5 del corriente, por la que se / conminó a los Magistrados de Primera Instancia, Representantes del Ministerio Público y Secretarios a que normalizarán la situación dentro de las veinticuatro horas, bajo advertencia de que si así no lo hicieren se tomarían con todo rigor las medidas del caso. Que pese a dicha conminación los directivos del ente que agrupa a Magistrados y Funcionarios de este Tribunal mantuvieron la medida adoptada, decidiendo este Superior Tribunal, por Acordada N° 426 del día 8 del actual cesar sus relaciones con el referido Colegio y cursar nota por Presidencia a los señores Jueces de Primera Instancia, de Paz de Mayor Cuantía, Representantes del Ministerio Público y Secretarios, a fin de que en el perentorio plazo de una hora manifestaran cual era su posición personal en la emergencia. Que recibidas las respuestas

///...



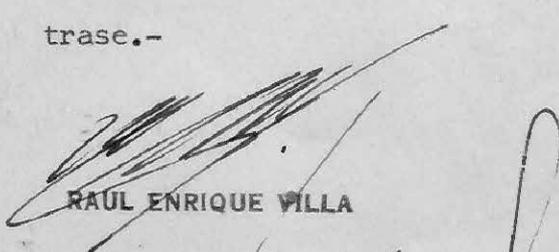
///...correspondientes el Tribunal aprecia a través de las mismas que más del cincuenta por ciento del personal involucrado en la medida de lucha acataba la Acordada N° 423 y del resto, parte se mantiene firme en su actitud mientras que otros // responden evasivamente. Que es deber de este Superior Tribunal, en ejercicio de la superintendencia sobre toda la administración de justicia que le acuerda la Constitución en su art. 124 inc. 7°, velar por la buena marcha del Poder Judicial, manteniendo el orden y la disciplina dentro de los cuadros jurisdiccionales y administrativos a cuyo efecto se le ha otorgado la facultad de ejercer el contralor sobre la conducta de Magistrados y Funcionarios pudiendo imponerles sanciones disciplinarias cuando incurrieren en faltas u omisiones en el desempeño de sus cargos (art. 28, inc. 12 de la Ley N° 16), sin perjuicio de lo que dispone la ley sobre enjuiciamiento y remoción (art. 129 de la ley citada). Que a los efectos de la aplicación de las sanciones pertinentes el Cuerpo tiene en cuenta que el Agente Fiscal Señora Elena Medina de Carranza y la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 1, señora Ana Elena García de González no se encuentran involucradas en este movimiento, o por lo menos este Superior Tribunal lo desconoce hasta la fecha por hallarse las mismas en uso de licencia con anterioridad al 5 del corriente; que el Señor Defensor de Menores don Enrique Macchi en ningún momento, según nota presentada ha acatado el trabajo a código; que los señores Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 3 Doctora Belkys E. Diez de Cardona, Juez en lo Criminal y Correccional N° 2 Doctor Ricardo Homero Ibáñez, Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes Doctor Julio César Vadino, Secretarios del Superior Tribunal Escribana María Mercedes Miranda de Budiño y Escribano Carlos Oscar Silva y Secretarios de Primera Instancia Escribana Angélica Budiño de Miranda, Doctora Mirna del Valle Romero de Tarantino y Secretarias del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía Escribanas Olga Rins de Silva y Hebert Molina Herrera de Ortíz, que en principio adhirieron a dicha medida de lucha expresan que acatan la Acordada N° 423; que los señores Juez en lo Criminal y Correccional N° 1 Doctor Alberto Reinhold, Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 1 Doctor Zésar Augusto Loza, Juez de Paz de Mayor Cuantía Doctor Jorge Raúl Tarantino, Agente Fiscal N° 2 Doctor Roberto Sfeir y Secretario de Primera Instancia en lo Criminal N° 1 Doctor Juan Carlos Karsten, no se pronuncian concretamente respecto a su posición en el conflicto, por lo que este Tribunal no tiene respecto de ellos elementos suficientes de juicio para lo que se ar

///...



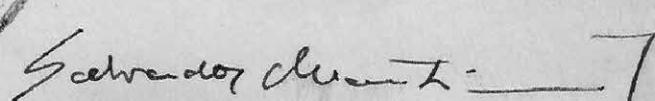
///...bitraran los medios pertinentes; y los Señores Juez en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 2 Doctor Juan Fernández Bedoya, Juez en lo Criminal y Correccional N° 3 Doctor Heriberto Néstor Malatini, Agente Fiscal N° 2 Doctor Ramón Ulises Córdova, Secretario del Superior Tribunal Escribano Isidoro Aráuz y Secretario de Primera Instancia en lo Criminal N° 3 Escribano Darío Jorge Pozzi, se mantienen firmes en su posición y algunos de ellos, caso de los Doctores Malatini y Córdova se expresan en forma agraviante para este Tribunal. Por ello, Acordaron:

- 1°) Promover el enjuiciamiento de los Señores Jueces Doctores Juan Fernández Bedoya y Heriberto Néstor Malatini y Señor Agente Fiscal de Primera Instancia Doctor / Ramón Ulises Córdova, por mal desempeño en el ejercicio de sus cargos, suspendiéndolos provisoriamente (art. 19 Ley N° 323);
- 2°) Instruir sumario administrativo al Señor Secretario Administrativo y de Superintendencia de este Superior Tribunal Escribano don Isidoro Aráuz y Señor Secretario del Juzgado Criminal y Correccional N° 3 Escribano don Darío Jorge Pozzi, a quienes se los suspende por el término de treinta días, encomendándose la instrucción de los correspondientes sumarios al Señor Procurador General Doctor Oscar L. Fappiano, a quien se lo faculta para designar Secretario y demás personal necesario (art. 28 inc. 13 de la Ley N° 16);
- 3°) Dejar pendiente de resolución la consideración de las conductas de los Señores Jueces Doctor Alberto Reinhold, Zésar A. Loza, Jorge Raúl Tarantino, del Agente // Fiscal doctor Roberto Sfeir y del Señor Secretario de Primera Instancia doctor // Juan Carlos Karsten;
- 4°) Apercibir a los señores Jueces doctor Ricardo H. Ibáñez; Belkys Edith Diez de Cardona, Asesor de Menores doctor Julio César Vadino; Secretarios de segunda Instancia Escribana María Mercedes M. de Budiño y Escribano Carlos O. Silva, Secretarios de Primera Instancia Escribana Angélica Budiño de Miranda y doctora Mirna R. de Tarantino y Secretarias del Juzgados de Paz de Mayor // Cuantía Escribanas Olga Rins de Silva y Hebert Molina de Ortíz;
- 5°) Encargar la // atención del Juzgado Civil, Comercial, Administrativo y Laboral N° 2 y Criminal y Correccional N° 3 y Fiscalía N° 1, a sus subrogantes legales;
- 6°) Agréguese al legajo personal de cada uno de los señores Magistrados y Funcionarios sancionados, constancia en lo pertinente de la presente resolución;
- 7°) Dar a publicidad la // presente.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


RAÚL ENRIQUE VILLA




CARLOS ROBERTO SORIANO
PRESIDENTE SUBROGANTE


Salvador de la Cruz